

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2459

EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 1945

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intellectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908)

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional:

1° Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— %
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.— "
3° De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20.— "
4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

N° 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946,

3

N° 9752 de Diciembre 21 de 1945 — Amplía el decreto 8622 del 7/9/1945,

4

" 9756 " " " " — Deja sin efecto el decreto N° 9576 y promueve en ascenso a personal administrativo,

4

" 9757 " " " " — Liquidación viático al Encargado del Registro Civil de Los Andes,

4

" 9758 " " " " — Liquidación \$ 103.15 a favor de la Cárcel,

4

	PAGINAS
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 9759 de Diciembre 21 de 1945 — Liquidación \$ 58.70 a Fiscalía de Gobierno,	4 al 5
" 9760 " " " " " — Acepta renuncia de un Juez de Paz de campaña,	5
" 9761 " " " " " — Reconoce servicios de un ex-funcionario policial,	5
" 9762 " " " " " — Rechaza la renuncia del Interventor de la Comuna de El Galpón,	5
" 9771 " " 22 " " " — Autoriza a las Comunas de El Carril y Cerrillos a efectuar una venta y compra de vehículos,	5
" 9772 " " " " " — Designa un Encargado de Registro Civil de campaña,	5
" 9773 " " " " " — Liquidación a Fernández Hnos. & Cía. \$ 153.20 en pago de una factura,	5
DECRETOS DE HACIENDA	
Nº 9740 de Diciembre 21 de 1945 — Autoriza gasto de \$ 498.— a favor de Dirección de Agricultura, para abonar factura por forrajes,	6
" 9741 " " " " " — Liquidación \$ 1.430.— a contratistas Bombelli Carlos,	6
" 9742 " " " " " — Liquidación \$ 139.06 a contratistas Kosiner & Vidizzoni,	6
" 9743 " " " " " — Liquidación \$ 853.43 a contratistas Kosiner & Vidizzoni,	6
" 9744 " " " " " — Adjudica a Roberto P. Maldonado, la provisión de una cubierta con su respectiva cámara,	6
" 9745 " " " " " — Liquidación partidas por un total de \$ 591.46 a Dirección Rentas,	6 al 7
" 9746 " " " " " — Concede prórroga de arriendo de un lote fiscal,	7
" 9747 " " " " " — Designa H. Pagador para Dirección de Minas,	7
" 9748 " " " " " — Liquidación \$ 3.997.09 a contratista Domingo Rosso,	7
" 9749 " " " " " — Liquidación \$ 100.— para gastos a Dirección de Inmuebles,	7 al 8
" 9750 " " " " " — Rechaza la renuncia presentada por el Contador General de la Intervención confirmándolo en el cargo,	8
" 9751 " " " " " — Liquidación \$ 216.20 a contratista Domingo Rosso,	8
RESOLUCIONES DE HACIENDA	
Nº 10928 de Diciembre 21 de 1945 — Da por cumplida la información sobre producción de petróleo y transporte del mismo presentada por el Standard Oil Company,	8
" 10929 " " " " " — No hace lugar a la devolución de aporte solicitada por un ex-funcionario policial,	8
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1411 — De Doña María Royano,	8
Nº 1379 — De Doña María Romano de Mena,	8
Nº 1356 — De Doña Lorenza Bravo,	8
Nº 1342 — De Doña Mercedes Mors de Alsina,	8
Nº 1341 — De Don Gerónimo Caniza,	9
Nº 1323 — De Doña Lastenia Fernández de Toranzo,	9
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1412 — Deducida por José Magno Torres y otros sobre inmuebles ubicados en La Poma,	9
Nº 1406 — Deducida por Don Juan de Dios Martínez, sobre inmueble ubicado en San Carlos,	9
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 1359 — Deducida por Don Fermín Manero, sobre inmueble denominado "Río de los Gallos" Anta,	9
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 1410 — De Don Damián Desalin Cardozo,	9
Nº 1407 — De Alberto Raúl Matthews,	10
Nº 1399 — Solicitada por Juan Mesas Sánchez y María F. de Mesas Sánchez,	10
REHABILITACION COMERCIAL	
Nº 1394 — De la firma Abdon Alem,	10
REMATES JUDICIALES	
Nº 1375 — Por Esteban Rolando Marchín, en Juicio Sucesorio de Cruz Parada,	10
Nº 1365 — Por Esteban Rolando Marchín, en juicio Ejec. Martínez Diego vs. Lara Vicente,	10
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 1400 — De la Firma Buisan y Colque,	10
LLAMADO DE INSCRIPCION A PROFESIONALES (Martilleros)	
Nº 1398 — del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia,	10
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 1404 — De Jefatura de Policía, para la provisión de forrajes,	10
Nº 1403 — De Dirección General de Inmuebles para el arriendo de un lote fiscal,	11
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
JURISPRUDENCIA	
Nº 315 — Juzgado de Comercio. — Exp. Nº 12179. — Ordinario: Baio Cayetano vs. Industrias Químicas Nacionales S. M., ..	11 al 12

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto Nº 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 2949/945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251/45, 28.959/45, 30.959/45, 30.960/45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1º, inciso b) del decreto Nº 30.959/45 antes citado; y,

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro, y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1º del decreto 30.959/45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1º de la Nº 12.298, antes citados.

Art. 2º — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales Nº 8.871.

Art. 3º — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4º — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones Nº 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley

Nº 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796/45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley Nº 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1º del citado decreto.

Art. 7º — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8º — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9º — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto Nº 30.960/45 de fecha 1º de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10º — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11º — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíase el día 1º de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12º — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13º — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14º — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley Nº 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López
Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

e/19/12/45 - v/23/2/46.

Decreto N.º 9752 G.

Salta, Diciembre 21 de 1945.

Expediente N.º 8739/1945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita se amplíe el decreto N.º 8622 de fecha 7 de setiembre del año en curso, por el que se le autoriza a adquirir por vía administrativa revólveres con destino a las dependencias policiales de la Capital y de la Campaña, en el sentido de que la citada autorización lo sea también para adquirir pistolas; atento lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Amplíase el decreto N.º 8622 de fecha 7 de setiembre del año en curso, en el sentido de que la autorización conferida por el citado decreto a JEFATURA DE POLICIA, lo es también para la adquisición de pistolas, en esta plaza o en otras, con destino a las dependencias policiales de la Capital y de la Campaña.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA**Rodolfo M. López****Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9756 G.

Salta, Diciembre 21 de 1945.

Visto que el Auxiliar 7º de la Cámara de Senadores don Armando Falcón, que fuera promovido en ascenso al cargo de Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por decreto N.º 9576 de 30 de noviembre ppdo., solicita se deje sin efecto el mismo, en razón de que desea continuar perteneciendo al personal de las HH. Cámaras Legislativas;

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 9576 de fecha 30 de noviembre ppdo..

Art. 2.º — Designase en carácter de ascenso Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, al actual Auxiliar 6º de Contaduría General, don JUAN DE LA CRUZ EDUARDO CABEZAS, quien continuará prestando servicios adscripto a Contaduría General de la Provincia.

Art. 3.º — Designase en carácter de ascenso Auxiliar 6º de Contaduría General de la Provincia, en reemplazo de don Juan de la Cruz Eduardo Cabezas, al actual Auxiliar 7º de la Dirección General de Rentas, don JOSE A. YANELLO, quien prestará servicios adscripto a Dirección General de Rentas.

Art. 4.º — Designase en carácter de ascenso Auxiliar 7º de Dirección General de Rentas, a la actual Ayudante Mayor del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Srta. AMALIA CASTRO, quien continuará prestando servicios adscripta al citado Departamento.

Art. 5.º — Designase Ayudante Mayor del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, en reemplazo de la Srta. Amalia Castro, al señor señor AGUSTIN MARCELO LERCHUDI LLERENA.

Art. 6.º — Los ascensos y designación dispuestas precedentemente, son con anterioridad al día 30 de noviembre del año en curso.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA**Rodolfo M. López****Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9757 G.

Salta, Diciembre 21 de 1945.

Expediente N.º 8630/1945.

Visto la nota N.º 137 de 21 de noviembre ppdo. de la Dirección General del Registro Civil, con la que eleva presentación del Encargado Volante del Registro Civil de "Los Andes" R. P. Ambrosio Marcenaro Boutell en la que solicita se le liquiden 6 días de viáticos por gastos efectuados en el carácter expresado; atento lo manifestado por la citada Repartición a fs. 3 vta., y no obstante lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del Encargado Volante del Registro Civil de "Los Andes" R. P. AMBROSIO MARCENARO BOUTELL, la suma de TREINTA PESOS M/N. (\$ 30.—) por seis (6) días de viáticos (mayo 18, junio 4 y 5, julio 8 y 16 y octubre 22), a razón de cinco pesos diarios debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Ítem 1 — Partida 9 del Presupuesto General vigente, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA**Rodolfo M. López****Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9758 G.

Salta, Diciembre 21 de 1945.

Expediente N.º 8822/1945.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria presentada factura por \$ 103.15, en concepto de trabajos de imprenta efectuados con destino a la Secretaría General de la Intervención; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CIENTO TRES PESOS CON 15/100 M/N. (\$ 103.15), en cancelación de las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas a estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO D — INCISO XIV — ÍTEM 1 — PARTIDA 2 del Decreto Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA**Rodolfo M. López****Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9759 G.

Salta, Diciembre 21 de 1945.

Expediente N.º 20585/1945.

Visto este expediente en el que Fiscalía de Gobierno solicita la provisión de \$ 58.70 m/n. para la adquisición de los tomos II y III, del año, en curso, de la Revista "Jurisprudencia Argentina", y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del decreto N.º 4644 de fecha 22 de Setiembre de 1944 se autoriza a Fiscalía de Gobierno a suscribirse a la mencionada Revista;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 17 de Diciembre en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, la suma de CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 70/100 M/N. (\$ 58.70) a objeto de proceder a la adquisición de los Tomos II y III, del año en curso, de la Revista "Jurisprudencia Argentina"; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO D — INCISO XIV — ÍTEM 1 — PARTIDA 1 — del decreto-ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada,
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9760 G.
Salta, Diciembre 21 de 1945.
Expediente N.º 8871/945.
Vista la renuncia elevada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de RIVADAVIA — BANDA SUD, presentada por don ERNESTO APARICIO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada,
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9761 G.
Salta, Diciembre 21 de 1945.
Expediente N.º 8791/945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva presentación de don José F. Molina, en la que solicita se le reconozcan los servicios prestados como Comisario de 2da. categoría de Campaña, afectado a la Comisaría de Chicoana, durante seis días del mes de Setiembre ppdo; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don JOSE F. MOLINA, desde el día 18 al 23 de Setiembre del año en curso, en el carácter de Comisario de Policía de 2da. categoría de Campaña, afectado a la Comisaría de CHICOANA, a razón de la remuneración mensual de \$ 200.—; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO IX — ITEM PERSONAL SUPERIOR DE SEGURIDAD Y DEFENSA (Policía de Campaña) de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada,
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9762 G.
Salta, Diciembre 21 de 1945.
Expediente N.º 8869/945.
Vista la renuncia elevada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Recházase la renuncia al cargo de Interventor de la Comuna de "EL GALPON", presentada por don WALTER VANETTA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada,
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9771 G.
Salta, Diciembre 22 de 1945.
Expediente N.º 7631/945 y agregado N.º 7653/945.
Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con el pedido de autorización por parte de la Municipalidad de "El Carril", para proceder a la venta de un carro tirado a bueyes de propiedad de dicha Comuna y a su vez adquirir de su similar de Cerrillos un carro regador destinado al servicio público, y

CONSIDERANDO:

Que como lo pone de manifiesto la Comuna recurrente surge la conveniencia de la venta del bien propuesto, toda vez que el citado vehículo está en desuso, sufriendo deterioros por su mismo falta de uso, y por otra parte la adquisición del carro regador de propiedad de la Municipalidad de Cerrillos, la que a fs. 1 del expediente N.º 7653/45 agregado, pide a su vez autorización para proceder a su venta, demostrando en esa forma ambas Comunas un deseo de colaboración mutua;

Por ello, y teniendo en cuenta que las Comunas de referencia carecen de Comisión de Vecinos, y atentos a los importantes servicios que prestará el citado vehículo en el Municipio de "El Carril",

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Municipalidad de "El Carril" a proceder a la venta de un carro tirado a bueyes, que se encuentra en desuso, de propiedad de dicha Comuna.

Art. 2.º — Concédese autorización a la Municipalidad de "Cerrillos" para proceder a la venta de un carro regador por la suma de Seiscientos pesos m/n. (\$ 600.—).

Art. 3.º — Autorízase a la Municipalidad de "El Carril" a adquirir en compra el carro regador propuesto por la Comuna de Cerrillos por la cantidad de Seiscientos pesos m/n. (\$ 600.—).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada,
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9772 G.
Salta, Diciembre 22 de 1945.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Dánse por terminadas las funciones de la señorita DANIELA ANATOLIA RODAS, como Encargada de la Oficina del Registro Civil de "EL TALA" (Departamento de La Candelaria), y nómbrase en su reemplazo al actual Sub-Comisario de Policía de Campaña, don EDUARDO LOPEZ ULLOA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada,
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9773 G.
Salta, Diciembre 22 de 1945.
Expediente N.º 8732/945.

Visto este expediente en el que los señores Fernández Hnos. y Cia., presentan facturas por \$ 162.92, en concepto de provisión de diversos artículos de vestir para uso de los choferes de la Gobernación y de la Secretaría General de la Intervención; atento que por decreto N.º 9217 de fecha 27 de Octubre del año en curso, se autoriza el gasto de \$ 9.72 incluido en la referida factura, quedando en consecuencia un saldo líquido de \$ 153.20;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de los señores FERNANDEZ HNOS. Y CIA., la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON 20/00 M/N. (\$ 153.20), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a estas obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 1 — PARTIDA 8 del Decreto Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada,
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 9740 H.
Salta, Diciembre 21 de 1945.
Expediente N.º 20590/945.

Visto lo solicitado por Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 498.00 m/n. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, a efectos de que con la misma proceda a efectuar el pago de la factura correspondiente al forraje suministrado por el señor VICENTE C. DE VITA, para los reproductores que prestan servicios en la Estación de Monta, con cargo de rendición de cuenta.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al artículo 7º de la Ley de Presupuesto en vigor "Para Organización, Atención y Funcionamiento de la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9741 H.
Salta, Diciembre 21 de 1945.
Expediente N.º 20822/945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago del certificado N.º 2 extendido por Sección Arquitectura a favor del señor Carlos Bombelli, por trabajos efectuados en la Escuela Antonino F. Cornejo, autorizados por Decreto N.º 9131, de fecha 23 de octubre de 1944; atento a lo informado por Contaduría General

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor CARLOS BOMBELLI, la suma de \$ 1.430.00 m/n. (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL), en pago del certificado N.º 2 que por concepto de trabajos efectuados en la Escuela Antonino F. Cornejo, de la localidad de Campo Santo, corre en estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley 712 — Partida 13 "Arreglo y Construcción de Escuelas y Locales Administrativos del Consejo General de Educación".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9742 H.
Salta, Diciembre 21 de 1945.
Expediente N.º 20823/945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago del certificado adicional N.º 3, final, extendido por Sección Arquitectura a favor de los señores Kosiner y Vidizzoni, por trabajos efectuados en la obra "Estación Sanitaria de Cachi", adjudicados por Decreto N.º 5515, de fecha 19 de diciembre de 1944; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de los señores KOSINER y VIDIZZONI, la suma de \$ 139.06 m/n. (CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en pago del certificado adicional N.º 3, final que por concepto de trabajos efectuados en la obra "Estación Sanitaria de Cachi", corre gregado a estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 18 — "Estaciones Sanitarias de La Candelaria y Cachi".

Art. 3.º — Por Contaduría General se tomarán las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por garantías de obras.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9743 H.
Salta, Diciembre 21 de 1945.
Expediente N.º 20825/45.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago del certificado adicional N.º 3, final, por \$ 853.43 m/n., extendido por Sección Arquitectura a favor de los señores Kosiner y Vidizzoni, por trabajos efectuados en la obra "Escuela Victorino de la Plaza" en Cachi, adjudicados por Decreto N.º 5515, de fecha 19 de diciembre de 1944; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de los señores KOSINER Y VIDIZZONI, la suma de \$ 853.43 m/n. (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en pago del certificado adicional N.º 3, final, que por concepto de traba-

jos efectuados en la obra "Escuela Victorino de la Plaza" en Cachi, corre agregado en estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 13 — "Arreglo y Construcción de Escuelas y Locales Administrativos del Consejo General de Educación".

Art. 3.º — Por Contaduría General se tomarán las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por garantía de obras.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9744 H.
Salta, Diciembre 21 de 1945.
Expediente N.º 20559/945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la adquisición de una cubierta, que solicita Dirección General de Rentas, con destino a la bicicleta que utiliza el ordenanza de la citación Dirección; atento y Suministros, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase al señor ROBERTO P. MALDONADO la provisión de una cubierta con su respectiva cámara, medida 28 x 1 1/2, con destino a la bicicleta que presta servicios en Dirección General de Rentas, en la suma total de \$ 22.00 m/n. (VEINTIDOS PESOS MONEDA NACIONAL); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dicha provisión se efectúe de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fojas 2 de estos obrados.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 15 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9745 H.
Salta, Diciembre 21 de 1945.
Expediente N.º 20082/945.

Visto este expediente en el cual corre el pedido formulado por Dirección General de Rentas, en el sentido de que se le reintegre la suma de \$ 591.46 m/n., que comprende el importe de una factura por \$ 504.10 m/n., pendiente de pago con la casa "Cico" por provisión

de 200 chapas, recibidas con fecha 19 de diciembre de 1944, sin que se haya efectuado la correspondiente liquidación en razón de la diferencia que existía en la entrega de las mismas, y la suma de \$ 39.25 m/n. por pago de flete y acarreo de las mencionadas chapas que fué abonado por Automotores, como asimismo de un saldo de \$ 48.11 m/n. que pasó para el año 1945 por diferencia de una factura por \$ 268.10 m/n.; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Rentas, la suma de \$ 504.10 m/n. QUINIENTOS CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL, a fin de que con dicho importe proceda a efectuar el pago a la casa "Cico" de la factura que por el concepto de provisión de 200 chapas, tiene pendiente con la mencionada casa, debiendo la referida Dirección rendir cuenta por este importe, una vez que efectúe dicho pago.

Art. 2.º — Líquidese a favor de Dirección General de Rentas, la suma de \$ 39.25 m/n. (TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de reintegro, por gastos de flete y acarreo de 200 chapas, abonado por Automotores.

Art. 3.º — Líquidese a favor de Dirección General de Rentas, la suma de \$ 48.11 m/n. (CUARENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, para que con dicho importe proceda a abonar el saldo que pasó para 1945, por diferencia en pago de una factura por \$ 268.10 m/n..

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, y que asciende a la suma total de \$ 591.46 m/n., se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 3 — Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9746 H.

Salta, Diciembre 21 de 1945.

Expediente N.º 17430/945.

Visto este expediente en el cual el señor Remigio Orozco, solicita arriendo para pastoreo de ganado, del terreno fiscal denominado "Pozo de la Arena", ubicado en el Departamento de Rivadavia; y,

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las constancias que obran en estas actuaciones, se desprende que el mencionado terreno se encuentra ocupado por el señor Remigio Orozco, quien manifiesta a fs. 1 que abona el pastaje desde hace muchos años, habiendo abonado el impuesto respectivo hasta el año 1944, según se comprueba del informe producido por Dirección General de Rentas;

Que por otra parte, el citado terreno se encuentra libre de otros ocupantes, no existiendo en consecuencia, impedimentos de orden legal para que pueda ser resuelto favorablemente la solicitud de referencia;

Que en lo que respecta al precio, este debe ser el establecido por la Ley de Yerbaje N.º 1125, o sea de \$ 0.50 m/n. anuales por cabeza de ganado que apacente en los terrenos fiscales, debiendo el peticionante ajustarse a las disposiciones de dicha Ley, y bajo la prohibición de explotar el bosque de la parcela sujeta a yerbaje;

Por tales consideraciones, atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles, Inspección de Tierras y Bosques Fiscales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese al señor Remigio Orozco, proroga del arriendo para pastoreo de ganado, por el término de cinco años; del terreno fiscal denominado "Pozo de la Arena", ubicado en el Departamento de Rivadavia, con una superficie aproximada de 800 hectáreas y con los siguiente linderos: Norte con Dragones; Sud, con el Carretón; Este con Corzuela Blanca y Oeste, con Pozo del Ciervo, al precio de \$ 0.50 (CINCUENTA CENTAVOS M/N.), por cabeza de ganado mayor que apacente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Yerbaje N.º 1125.

Art. 1.º — La Dirección General de Inmuebles, por intermedio de Tierras y Bosques Fiscales, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Yerbaje N.º 1125 y su decreto reglamentario N.º 4205, de fecha 12 de noviembre de 1940.

Art. 3.º — Déjase constancia que el permiso otorgado lo es con carácter precario y con la absoluta prohibición de efectuar cualquier explotación en el terreno fiscal que se arrienda, salvo el corte de algunos árboles para renovación o mejoras que sean necesarias.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9747 H.

Salta, Diciembre 21 de 1945.

Expediente N.º 20814/1945.

Visto este expediente en el cual Direc. e Inspección de Minas, solicita la designación del señor Rafael A. Del Carlo como Habilitado Pagador de esa Repartición mientras dure la ausencia de su titular señor Tomás de la Zerda,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Habilitado Pagador de Dirección e Inspección de Minas al Ayudante Mayor don RAFAEL A. DEL CARLO, mientras dure la ausencia de su titular, seños Tomás de la Zerda.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insér-

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9748 H.

Salta, Diciembre 21 de 1945.

Expediente N.º 20820/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago del certificado final N.º 2, extendido por Sección Arquitectura, a favor del contratista señor Domingo A. Rosso, por trabajos efectuados en la obra "Ampliación de la Escuela General Roca", de esta Ciudad, autorizados por Decreto N.º 8517, de fecha 29 de agosto de 1945; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor DOMINGO A. ROSSO, la suma de \$ 3.997.09 m/n. (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en pago del certificado final N.º 2, que por concepto de trabajos efectuados en la obra "Ampliación de la Escuela General Roca", de esta Ciudad, corre agregado a estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 13 "Arreglo y Construcción de Escuelas y Locales Administrativos del Consejo General de Educación".

Art. 3.º — Por Contaduría General se tomarán las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por garantía de obras.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O.-P. y Fomento

Decreto N.º 9749 H.

Salta, Diciembre 21 de 1945.

Expediente N.º 20562/945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles, solicita se le liquide la suma de \$ 100.— m/n. para gastos de oficina que realiza esa Repartición, correspondientes al mes de diciembre en curso; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Inmuebles la suma de \$ 100.— m/n. (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que con la misma atienda los gastos de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2.º — El gasto que demande el cum-

plimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 6 — Partida 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9750 H.
Salta, Diciembre 21 de 1945.
Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Recházase la renuncia presentada por el Doctor DARWIN A. BAY y confírmase en el cargo de Contador General de la Intervención, debiendo atender las funciones determinadas por Decreto número 24 de fecha 8 de julio de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9751 H.
Salta, Diciembre 21 de 1945.
Expediente N.º 20819/1945.

Visto este expediente en el cual corre certificado adicional N.º 1 extendido por Sección Arquitectura a favor del contratista señor Domingo A. Rosso, por trabajos de ampliación efectuados en la Escuela General Roca, adjudicados por Decreto N.º 8517 de fecha 29 de agosto del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor Domingo A. Rosso, la suma de \$ 216.20 (DOSCIEN-TOS DIECISEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS %) en pago del Certificado Adicional N.º 1 que por el concepto ya expresado, corre en estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida 13 "Arreglo y construcción de Escuelas y locales administrativos del Consejo General de Educación".

Art. 3.º — Por Contaduría General se tomarán las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por garantía de obras.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N.º 10928 H.
Salta, Diciembre 21 de 1945.
Expediente N.º 20689/1945.

Visto este expediente en el cual corre la presentación efectuada por el señor Juan Carlos Uriburu, en representación de la Standard Oil Company S. A. Argentina en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 9.º del Decreto N.º 6082 de fecha 5 de junio de 1942 — sobre reglamentación del transporte de petróleo por medio de oleoductos en la Provincia, informando al Poder Ejecutivo, las cantidades de petróleo que su representada calcula transportar durante el primer trimestre, enero-marzo de 1946, en las siguientes proporciones:

Oleoducto San Pedro — Lomitas 6.500 mts.3 por mes.

Oleoducto Lomitas — Vespucio 8.000 mts.3 por mes.

Oleoducto Vespucio — Hickmann 8.300 mts.3 por mes.

Oleoducto Hickmann — M. Elordi 2.500 mts.3 por mes.

Oleoducto A. Blanca — M. Elordi 600 mts.3
Oleoducto Ramos — Aguay 150 mts.3 por mes.

Oleoducto C. Tartagal — Z. Honda 150 mts.3 por mes.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Minas,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Téngase por cumplida la información prevista por el Art. 9.º del Decreto N.º 6082 de fecha 5 de junio de 1942.

2.º — Cúmplase, comuníquese, etc..

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10929 H.
Salta, Diciembre 21 de 1945.
Expediente N.º 2868/1945.

Visto este expediente en el cual el señor Martín Salazar insiste en la devolución de los aportes efectuados mientras desempeñaba el cargo de fotógrafo de Jefatura de Policía; atento lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento
R E S U E L V E :

1.º — No hacer lugar a la devolución de aportes solicitada por el ex fotógrafo de Jefatura de Policía, don Martín Salazar por no estar el caso planteado dentro de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley del 1.º de diciembre de 1910.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 1411 — **SUCESORIO:** El señor juez doctor Néstor E. Sylvester, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROYANO: Juzgado Civil, Segunda Nominación. Salta, Diciembre 22 de 1945. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.
34 palabras: \$ 1.35.

N.º 1379 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA ROMANO DE MENA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría interina del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 4 de Diciembre de 1945. — Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — **Juan Carlos Zuvieta** - Secretario Interino.
Importe \$ 35. — e|12|12|45 — v|17|1|46.

N.º 1356 — Edicto — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BRAVO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 28 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario. Importe \$ 35. — e|30|11|45 - v|7|1|46.

N.º 1342. — **SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de 1.ª. Nom. en lo civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MERCEDES MORS DE ALSINA y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y Boletín Oficial, a los que se consideren con derechos a esta sucesión. — Salta, Noviembre 22 de 1945. — **J. C. Zuvieta**, Escribano - Secretario. — Importe \$ 35. — e|24|11|45 - v|31|12|45.

Nº 1341. — **SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GERONIMO CANIZA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Noviembre 23 de 1945. — **Tristán Catón Martínez,** Escribano Secretario. — Impórtese \$ 35. — e|24|11|45 - v|31|12|45.

Nº 1323 — **SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña: **LASTENIA FERNANDEZ DE TORANZOS,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 17 de Noviembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|19|11|45 - v|24|12|45.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1412 — Ante el Juzgado en lo Civil, Primera Nominación a cargo del Doctor Manuel López Sanabria, el doctor Benjamín Dávalos Michel en representación de José Magno Torres, Dolores Torres, María Felicidad Torres de Romano Güemes y Carmen Torres de Escobar, solicita la posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de La Poma: Sitio y casa en el pueblo de La Poma, de diez y siete metros de frente por veinticuatro metros de fondo, limitando: por sus cuatro puntos con calles públicas sin nombre... Casa y sitio en el mismo pueblo, de veinticuatro metros de fondo y frente, limitada: Norte, calle pública; Sud y Oeste, propiedad de Patrón Costas y Carlos Serrey; Este, propiedad de Andrea V. de Espinosa, su sucesión... Ciénego o vega denominado "Jumial" que tiene: Norte, ciento seis metros con propiedad de Fermín Arapa; Sud, ciento un metros con la de Honoria T. de Colque; Este, ciento cuarenta y ocho metros, con sucesión Zenon Torres, hoy sus mandantes; Oeste, ciento veinticuatro metros con el Río Calchaquí... Terreno de labranza denominado "Jumial" de forma irregular, con las siguientes dimensiones y límites: partiendo del ángulo Noreste corre al Sud, cuarenta y cuatro metros con propiedad de Honoria T. de Colque; Este, ochenta metros; Sud, noventa y siete metros con el Río Calchaquí; Oeste, doscientos cuatro metros; Sud, ciento ochenta y nueve metros propiedad de Honoria T. de Colque; Oeste, ciento treinta y dos metros con propiedad de sucesión de Atanacia D. de Martínez; Norte, doscientos sesenta y cua-

tro metros separándolo la acequia del Molino propiedad de la sucesión de Atanacia D. de Martínez, y finalmente al Este hasta encontrar el punto de partida, trescientos veinte metros, propiedad sucesión Zenon Torres... Estancia denominada "Negra Muerta", limitada: Norte y Este, arroyos nacientes del río Calchaquí y con este río que lo separa de la estancia Dentro Minas de sucesión José Maíz Pérez; Sud, río Blanco, cumbre de cerros que lo separa de propiedad de Margarita Martínez y sucesión Zenon Torres; Oeste, cumbres de los cerros Acay que lo separa de propiedad de Patrón Costas y Serrey, denominada Pircas. El señor Juez ha proveído: Salta, octubre 20 de 1945... Téngase por promovidas estas diligencias de posesión treintañal de los inmuebles detallados, hágase conocer los edictos que se publicarán treinta días en los diarios "La Provincia" y "Norte", y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, citándose a los que se consideren con mejores títulos a dichos inmuebles, para que dentro de dicho término a contar desde la primera publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de La Poma, para que informen si los inmuebles pretendidos afectan o no bienes fiscales o municipales. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 22 de 1945. — **Juan Carlos Zuviria,** Escribano - Secretario.

480 palabras: \$ 17.20.

Nº 1406 — **EDICTO:** Posesión treintañal. — Habiéndose presentado el Dr. OSCAR R. LOUTAYF, en nombre y representación de D. Juan de Dios Martínez deduciendo la posesión treintañal de cinco inmuebles ubicados en el Departamento San Carlos teniendo las siguientes extensiones y límites: cinco rastros en el partido de "La Viña" que tienen: el 1º, 179 mts. por el Oeste; 162 mts. por el Este; 44 mts. por el Norte; 81 mts. por el Sud y colindando en sus cuatro costados con propiedades del Sr. Antonio Radich. — El 2º, 57 mts. por el Norte; 52 mts. por el Sud; 214 mts. por el Este y el Oeste y colindando al Norte y Sud con el Sr. A. Radich; al Este con Da. Mercedes Rodríguez y al Oeste con Da. Liberata Rodríguez. — El 3º, 114 mts. por el Norte; 146 mts. por el Sud; por el Este 200 mts. y al Oeste 180 mts. y limitando al Norte y al Sud con el Sr. Antonio Radich; al Este con Da. Liberata Rodríguez y al Oeste con D. Rafael Rodríguez. — El 4º, por el Sud y Norte 116 mts.; por el Este y Oeste 109 mts.; limitando al Sud, Norte y Oeste con el Sr. Antonio Radich y al Este con el Sr. Agapito Rodríguez. Un rastro ubicado en el Partido de "Los Sauces", que tiene en sus cuatro costados 132 mts.; limitando por el Norte y el Este con el Sr. Manuel Cruz; por el Sud con D. Julián Agüero y por el Oeste con D. Antonio Radich, — a lo que el Señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 29 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. — Téngase al Dr. OSCAR R. LOUTAYF en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Pro-

vincia" y el BOLETIN OFICIAL como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 3/5 para que comparezcan ante este Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende. — Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Ofíciase al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida, a la Municipalidad del Lugar y a la Dirección de Catastro sobre si afectan o no bienes Municipales o Fiscales. Lunes y jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. **NESTOR E. SYLVESTER.** — Salta, Diciembre 13 de 1945.

Para esta publicación esta habilitada la feria del mes de Enero de 1945.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00 — e|20|12|45 - v|25|1|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1359 — **DESLINDE, Mensura y amojonamiento:** Habiéndose presentado el señor Fermín Manero, por ante este Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Río de los Gallos", ubicado en el partido de Río Seco, departamento de Anta, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Juana Gutiérrez y Raimundo Gutiérrez; Sud, Río de los Gallos; Este y Oeste, propiedad del mismo Raimundo Gutiérrez; se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 30 días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer que se practicarán dichas operaciones por el Ingeniero Leonardo Ricardo Wepler. — Salta, Noviembre 15 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Secretario.

Importe \$ 55 — e|1º|12|45 — v|8|1|46.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1410 — **RECTIFICACION:** Por sentencia de 19 de diciembre de 1945, el señor Juez doctor Manuel López Sanabria, ha resuelto ordenar las siguientes rectificaciones: 1º) Nacimiento de Damian Desalin Cardozo por Adolfo Jorge Pérez, hijo legítimo de Narciso S. Pérez y Rosa Ramona Cardozo. 2º) Matrimonio de Damian Desalin Cardozo con Agustina Giménez, por Adolfo Jorge Pérez. 3º) Nacimiento de José Eduardo Cardozo y Azucena del Carmen Cardozo, siendo el padre Adolfo Jorge Pérez y no Damian Desalin Cardozo; el apellido de los inscriptos Pérez y no Cardozo y nietos por línea paterna de Narciso S. Pérez y Rosa Ramona Cardozo. Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, diciembre 22 de 1945. **Juan Carlos Zuviria,** Escribano - Secretario.

120 palabras \$ 18.40. e|24|12|45 — v|31|1|46.

Nº 1407 — Rectificación de Partida. — El señor juez doctor Alberto E. Austerlitz, del juzgado Civil Tercera Nominación, en noviembre 16 de 1945, ha dictado el siguiente FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ORDENO: La rectificación de la partida de nacimiento de don Alberto Raúl Matthews, acta número un mil setecientos sesenta y tres del tomo cuarto de Nacimientos de Campo Santo, estableciendo que el apellido del mismo es "Matthews" y no "Mattheios" como equivocadamente consta en la referida partida". Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 17 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

117 palabras: \$ 14.05 — e[20]a[29]12/45.

Nº 1399 — EDICTO: PUBLICACION DE SENTENCIA: — Expediente Nº 24.704 Año 1945. En los autos rectificación de partida de nacimiento de EVA DEL CARMEN LUCIA FERNANDEZ, solicitada por Juan Mesas Sánchez y María F. de Mesas Sánchez, que tramita en este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, en los cuales el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Salta, Diciembre 6 de 1945. Y VISTOS... FALLO: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, ordenando la rectificación del acta de nacimiento número mil trescientos cuarenta y ocho, folio noventa y cuatro del tomo ochenta y cuatro de la Capital; en la siguiente forma: Donde dice Juan Manuel Sánchez, debe decir: Juan Mesas Sánchez; donde dice: María Fernández, debe decir: María Eulalia Fernández; donde dice: Manuel Sánchez debe decir: Manuel Mesas y donde dice Eva del Carmen Lucia Sánchez debe decir: Eva del Carmen Lucia Mesas Fernández. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 28 ley 251).

Cumplido oficiase al señor Director del Registro Civil a sus efectos.

Devuélvase la partida de matrimonio de fs. 5/6 — E. L. del — Vale. Testada una palabra. No vale. — N. E. Sylvester. Juez interino. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 15 de 1945. — Juan C. Zuveria, Escribano Secretario. — 225 palabras \$ 27. — e[18]12/45 - v[27]12/45.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 1394 — REHABILITACION: En el pedido de rehabilitación comercial de ABDON ALEM, este Juzgado de Comercio resolvió lo siguiente:

"SALTA, Diciembre 5 de 1945. "...hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios Norte y en el BOLETIN OFICIAL. Requirase de los Juzgados en lo Penal y del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, informe sobre si el fallido se encuentra sometido a jurisdicción criminal — SYLVESTER.

Salta, 7 de Diciembre de 1945.

Ricardo R. Arias - Escribano Secretario.
90. palabras: \$ 10.80. — e[17]a[26]12/45.

REMATES JUDICIALES

Nº 1375 — POR ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Remate Judicial — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y como perteneciente al juicio: "Sucesorio de Cruz Parada", el DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1945, a HORA 19, en CORDOBA 222 de esta ciudad, venderé en pública subasta, dinero de contado, SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden al causante en una fracción de campo denominada "Chañar Muyo", situada en el partido de Balbuena, departamento de Anta, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca Chiflas; Sud, herederos de Salvador Barroso; Naciente y Poniente con Zenovia Parada. Los títulos de la fracción aludida están registrados al folio 142, asiento 161 del libro D de Anta. En el acto del remate el comprador deberá oblar el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra como asimismo la comisión del suscrito rematador. ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Martillero Público. — Importe \$ 35 — e[10]12/45 — v[27]12/45.

Nº 1365 — Por ESTEBAN ROLANDO MARCHIN. — Remate Judicial. — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, en el juicio "Martínez Diego vs. Lara Vicente — Ejecutivo", el día 27 de DE DICIEMBRE DE 1945, A HORAS 18, EN CORDOBA 222 de este municipio, venderé en pública subasta, dinero de contado, SIN BASE los siguientes bienes embargados al ejecutado:

- La acción personal que pudiese competir a don Vicente Lara contra la sucesión de Miguel Lardiés, emergente de la compra que, mediante boleta y por mensualidades; hiciera a dicha sucesión del lote Nº 54, sito en Pasaje Tineo entre Guido (hoy Corrientes) y Alvear de esta ciudad, con una extensión de ocho metros de frente por veintiseis metros de fondo y limitando con los lotes Números 43, 53 y 55;
- Los derechos y acciones que tiene o pudiese tener don Vicente Lara sobre el inmueble con casa ubicada en calle Aniceto Latorre Nº 532 de esta ciudad, cuyos títulos están registrados al folio 299 asiento 1 del libro 26 R. I. de la Capital. La posesión como el derecho de propiedad de dicho inmueble está cuestionado en el juicio "Reivindicatorio — Vicente Lara vs. Salazar, Jacinto y Avilés Carmen", Expediente Nº 6749, que se tramita ante el Juzgado de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil de la Provincia.

En el acto de la subasta, el comprador deberá oblar el 30 % como seña y a cuenta del precio de compra como asimismo la comisión del suscrito rematador. — ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Martillero.
Importe \$ 35.00 — e[6]12/45 - v[27]12/45.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1400. — Se avisa al comercio en general y a los que tuvieran interés que, por fallecimiento de don Santiago Colque y de conformidad a lo dispuesto en el contrato social y previa autorización judicial dada a estos efectos en el Exp. Nº 7988 año 1945, datado: Sucesorio de Colque Santiago, se procederá a disolver la sociedad "Buisán y Colque" de acuerdo a las bases establecidas a fs. 97 a 98 del citado juicio, haciéndose cargo del activo y pasivo social al señor Ángel Buisán y Acin. Escribano Martín J. Orozco — Balcarce 747 — Salta. — 93 palabras \$ 11.15.
e[19]-v[24]12/45.

LLAMADO DE INSCRIPCION A PROFESIONALES (Martilleros)

Nº 1398 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.

LLámase por el término de 15 días a inscripción de Martilleros Públicos para la formación de la respectiva lista de profesionales que deseen intervenir en las subastas que se ordenan por las dependencias de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas.

El día 31 de diciembre próximo a horas 10 en presencia de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Minas se procederá a establecer por sorteo el orden de prelación que deberán observar los profesionales inscriptos.

Salta, Diciembre 15 de 1945. — Emidio Héctor Rodríguez, Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento. — 112 palabras \$ 20.15
e[18]12/45 - v[31]12/45.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1404 — JEFATURA DE POLICIA — (División Administrativa) — LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE FORRAJES CON DESTINO AL GANADO CABALLAR DE LA REPARTICION DURANTE EL AÑO 1946. — De conformidad a lo autorizado por Decreto Nº 9554 de fecha 28 de noviembre ppdo. llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la provisión de 96 toneladas de maíz de primera calidad con cáscara y 96 toneladas de alfalfa enarbolada, como así mismo para pastoreo de invernada a razón de 10 animales diarios, cantidades suficientes para llenar las necesidades durante el año 1946 con destino al ganado caballar que presta servicios en la Repartición, y en un todo de conformidad con el Capítulo "Licitaciones, Enajenaciones y Contratos" de la Ley de Contabilidad de la Provincia en vigencia.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de la División Administrativa (Departamento Central de Policía) y las propuestas deberán ser remitidas bgo sobre cerrado y lacrado a esta Jefatura donde serán abiertas el día 4 de enero de 1946 a horas diez por el Señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto. — SALTA, Diciembre 18 de 1945. — JOSE MARCOS CARIONI — Jefe de Policía.

195 palabras: \$ 35.10 — e[20]12/45 al 4/1/46.

Nº 1403 — LICITACION — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.º 9536 de fecha 28 de Noviembre ppdo., llámase a licitación pública para el arriendo del terreno fiscal denominado "Lote B", ubicado en la zona de Tariagal, departamento de Orán, con una superficie de 3.525 hectáreas, para la explotación forestal del bosque existente, siendo el Urundel la especie predominante y Quebracho Colorado y Palo Blanco los secundarios.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y Decreto-Ley 2876 fijándose el día 8 de Enero de 1946 a horas 16 y 30, en la sede de la Dirección General de Inmuebles, Zuviria 536, para la apertura de las propuestas.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obreros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General.

Salta, Diciembre 15 de 1945. — Ing. GUILLERMO SOLA — Director General de Inmuebles. — Ing. Agr. SALVADOR ROSA — Jefe Departamento de Tierras Fiscales.

160 palabras: \$ 28.28 — e[20]12[45 - v[8]1[946.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

Nº 315 — JUZGADO DE COMERCIO:

Expediente Nº 12179 — Ordinario: Baio Cayetano vs. Industrias Químicas Nacionales S. M.

DEPENDIENTES Y OTROS AUXILIARES DEL COMERCIO. Obreros de la industria. ACCIDENTES DEL TRABAJO. Enfermedades profesionales. Hernias.

1º — El obrero de la industria no está amparado en los beneficios de la ley 11.729.

2º — Si la intervención médico quirúrgica cura la hernia, el patrón cumple con sus obligaciones legales pagando el medio salario durante el tiempo de la enfermedad y los gastos de curación.

3º — La indemnización por incapacidad parcial y permanente, solo procede cuando a raíz de la hernia el obrero ha quedado definitiva-

mente afectado en su capacidad de trabajo.

PRIMERA INSTANCIA. — Salta, diciembre 19, de 1945.

CONSIDERANDO:

1º — Si nos atenemos a la etimología y apreciación corriente, es "industria": "el conjunto de operaciones necesarias para obtener y transformar los productos naturales o primeras materias"; y "comercio": "la negociación que se hace comprando, vendiendo o permutando unas cosas por otras" (Conf. Dic. de la Academia Española). Tal es también el significado que a esas palabras les da la ciencia económica: la industria se refiere a la producción de la riqueza y está regida por el Derecho Industrial, al que le corresponde legislar sobre las condiciones del trabajo humano y solucionar los problemas que entraña la llamada "cuestión social", y en su consecuencia el obrero ejerce una función industrial cuando realiza y favorece la producción, interviniendo en el proceso de la fabricación; y el comercio es el conjunto de actos de intromisión entre productores y consumidores con el objeto de facilitar el traspaso de la riqueza, y por lo tanto conviene tener presente que el obrero ejecuta una función comercial cuando realiza y favorece su circulación; es una mediación entre el productor y el consumidor con la finalidad de facilitar la circulación de la riqueza (Véase Ruiz Moreno "Economía Comercial" páginas 9 y sgts.; y Siburu T. 1, págs. 15[16 y T. 2, Nº 302).

Si bien es cierto que el concepto de comercio en el sentido jurídico es mucho más amplio que en el económico (Arts. 2.º, 8.º, incs. 5.º, y 6.º; del Cód. de Com.; no es menos cierto que la ley 11.729 lo ha tomado en el significado económico. Ha querido referirse a los obreros que en mayor o menor grado colaboran en el giro o tráfico comercial, de su principal, o sea en la circulación de la riqueza y por eso ha dicho en su art. 154 "obreros que realizan tareas inherentes al comercio". El obrero de la industria no está entonces comprendido en los beneficios de la Ley 11.729; "brevitatis causa", me remito a los demás fundamentos que contiene la sentencia dictada por el proveyente, siendo Juez de Paz Letrado, en los autos "Carlos Toscano vs. Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Exp. Nº 194". (Conf. Castilla T. 1, pág. 279; Rivarola, T. 3, pág. 939; Unzain, pág. 86; Díaz de Guijarro, en J. A., T. 52, pág. 936; etc.; Cam. de Paz de Salta, Libro 2º, folio 283; Juz. de Com. en Boletín Oficial Nº 2301, págs. 5[6; y Suprema Corte de Salta en pleno; en La Ley T. 8, pág. 339). Este fallo plenario no puede considerarse subsistente en la actualidad, puesto que la Sala la

—con la disidencia del Dr. Aguilar Zapata— acaba de decidir que el obrero de la industria se encuentra comprendido en la ley Nº 11.729 (Boletín Oficial Nº 2297, págs. 5[6.)

2º — El actor enfermóse de hernia inguinal izquierda; entró para su curación al Hospital del Milagro el 7 de setiembre de 1944 y fué dado de alta el día 14 del mismo mes y año. (ver informe de fs. 25). La demandada habría cumplido con las obligaciones que establece el art. 8, inciso d), para el caso de incapacidad temporaria, al suministrar al accidentado la atención médica y quirúrgica necesaria y al pagar la retribución impuesta por la ley (ver fs. 9 vta.). Comprueban que el demandante ha quedado curado de su hernia, el hecho de que ingresó al trabajo nuevamente, siendo despedido —según él— con posterioridad, es decir el 14 de octubre del año 1944 (ver fs. 3 vta.).

Para que las hernias den derecho al obrero a accionar por incapacidad permanente o parcial, es necesario que ellas traigan como consecuencia una disminución de capacidad para el trabajo (art. 60; 28, 29 y 30 de los decretos reglamentarios nacional y provincial respectivamente); por ello es que el art. 53 (ver art. 22 del provincial) exige que previamente se declare de una manera definitiva la curación con incapacidad y se procede luego a clasificarla como absoluta o parcial. En el caso sub - judice no se ha producido prueba pericial alguna para establecer la reducción de capacidad. Los antecedentes relacionados en el apartado anterior permiten establecer, por el contrario, que el obrero se curó de su hernia después del tratamiento médico - quirúrgico; y por consiguiente no habiéndose probado que ha quedado disminución alguna en la capacidad de trabajo, no es aplicable lo dispuesto en los arts. 30 y 60 in fine citado (Conf. J. A., T. 14 y 440; 12 pág. 363 y 37 pág. 367).

3º — El actor reconoce que la demandada le abonó durante su enfermedad los medios salariales a razón de \$ 4.60 m/n., diarios; pero dice que ésta suma era inferior a la que le correspondía. A pesar de que a su cargo estaba la prueba de que él ganaba un salario mayor al que le reconoció la Compañía demandada no ha traído a los autos elemento de juicio al respecto.

4º — En cuanto a los salarios impagos reclamados debe estarse a lo que la Compañía demandada reconoce adeudar a fs. 9 vta., es decir \$ 65.25 moneda nacional.

Por todas esas consideraciones, definitivamente juzgando,

FALLO:

Haciendo lugar solamente en parte a la demandada y en su consecuencia condeno a Industrias Químicas Nacionales S. M. a pagar al actor dentro de los diez días la suma de sesenta y cinco pesos con veinticinco centavos mo-

neda nacional, con más los intereses legales. Sin costas; ya que con el fallo citado de la Excm. Sala 1a., ha quedado nuevamente dividida la jurisprudencia local en la interpretación del art. 154 del Cód. de Com. (art. 231

del Cód. de Proc.).

Cópiese, repóngase por el demandado el sellado correspondiente y notifíquese legalmente

J. Arturo Michel Ortiz — Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario.

Talleres Graficos
CÁRCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1945